

Serry.

Como por un favor del cielo no soi de temperamento linfático, son mui gratos para mí los ratos en que recuerdo los nueve años en que hace mas de medio siglo, fui catedrático de Derecho Civil i Penal i de Derecho Romano, en el Seminario de Guadalajara; la multitud de discípulos, jóvenes mui amables por sus prendas intelectuales i morales (1).

Por esto conjeturo cuan gratos han de haber sido los recuerdos que Serry llevó a Hidalgo en su prision. He hojeado la *Theologia Scholastica* de Gonet i la *Theologia Suplex* de Serry. Por la primera consta que su autor era frances i que la escribió a mediados del siglo XVII. Por la biografía de Fray Santiago Jacinto Serry, consta que fué frances i monje dominico i que escribió su obra teológica a mediados del siglo XVIII. Cuando Hidalgo tomó posesion de la cátedra de Teologia Dogmática en el colegio de San Nicolas, hacia muchísimos años que el libro de texto era la obra de Gonet, Con su espíritu progresista comenzó luego a hacer mejoras en la enseñanza de la Teologia. Escribió dos Disertaciones latinas sobre "El Método de aprender la Teologia," que se conservan

[1]. Perdonen los lectores, pero no puedo menos de nombrar a algunos. Estaban mui contentos en mi cátedra, de donde provenia que nunca faltaran a ella ni dejaran de dar la leccion i entablar mui útiles discusiones, que yo promovia. Les escribí un "Tratado Breve de Delitos y Penas," en que les enseñé las doctrinas de los jurisconsultos filósofos, como Filangieri, Beccaria i Bentham, que ellos copiaron i presentaron en su examen. Me empeñé en que no solo aprendieran las materias de asignatura, sino a lo menos nociones de las demas ciencias jurídicas. Encargué a casi todos que escribieran una Disertacion, uno sobre una materia i otro sobre otra, i de aquí las Disertaciones que presentaron en su examen: D. Francisco J. Zavala sobre el Derecho de Gentes; D. Luis Gutierrez Otero sobre el Derecho Administrativo; D. Ramon Kimball sobre la Economia Política; D. Eduardo G. Pankourst sobre la Economia Política; D. Pablo Reyes sobre la Economia Política; D. Miguel Ignacio Izquierdo sobre las Diferencias entre el Derecho Patrio i el Derecho Romano en materia de Contratos; D. Jesus Vizcaino sobre la Elocuencia Forense; D. Cecilio Morelos sobre una Causa Célebre de Infanticidio, aplicándole las doctrinas del Derecho Penal moderno. Hago mui grata especial mencion tambien de D. Felipe de la Rosa, D. Miguel i D. Diego Baz, D. Santiago Romero, D. José Maria Armas [despues abogado i Obispo de Tulancingo], D. Jesus Maria Jimenez i D. Francisco O'Reilly.